EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa.
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
FECHA DE ELABORACIÓN:	30 de junio de 2026
NUMERO DE PROCESO	CPS – 132 – 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

A su vez, la Ley 1122 de 2007 en su artículo 26 dispuso que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.).Bajo este marco, se emite el Decreto gubernamental No. 0269 del 9 de abril de 2007, mediante el cual se crea la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL GUAPI – E.S.E., con el fin de brindar el servicio de salud dentro del municipio de Guapi y los sectores aledaños.

Para la actual vigencia, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 000245 del 10 de febrero de 2026, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento orientados al fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud (APS), a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS). Mediante este acto administrativo, se le asignaron a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E.

La implementación de estos equipos se rige por el Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud, el cual establece que los EBS son la unidad funcional del nivel primario que contribuye al cuidado integral de las personas, familias y comunidades a través de la ejecución del Plan de Cuidado Primario. Para garantizar que la atención sea integral, resolutiva y con enfoque territorial, la conformación de los EBS financiados mediante el

Presupuesto General de la Nación debe ser estrictamente interdisciplinaria. Por lo anterior, la E.S.E. GUAPI requiere contratar el talento humano idóneo, integrando de manera coordinada los siguientes perfiles:

PERFILES PROFESIONALES Y TÉCNICOS: Profesionales en medicina, profesionales en enfermería (quienes lideran y coordinan la propuesta del plan de cuidado), profesionales en psicología, y auxiliares de enfermería y/o auxiliares promotores de salud (encargados del contacto directo y seguimiento en los microterritorios).

PERFILES INTERCULTURALES Y COMUNITARIOS: Dado que Guapi es un territorio con presencia de comunidades étnicas, el lineamiento exige un ejercicio intercultural que respete y potencie la identidad de los pueblos. Por ello, resulta indispensable la vinculación de perfiles diferenciales como gestores comunitarios, promotores, agentes de la medicina ancestral/tradicional, parteras y/o intérpretes que garanticen el diálogo de saberes y la adecuación sociocultural de los servicios de salud.

Cada uno de estos profesionales y técnicos cumplirá un rol específico en la identificación de riesgos, la atención directa, la gestión emocional y la educación en salud, superando la visión individualizante y asistencialista para abordar los verdaderos determinantes sociales.

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL Y DETERMINANTES SOCIALES (ASIS) El despliegue de este equipo interdisciplinario se justifica plenamente al analizar el Diagnóstico de Salud de la población y las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que configuran los procesos deteriorantes de la salud en el municipio de Guapi.Pobreza y Condiciones de Vida: Según el CNPV (2018), el municipio de Guapi tiene un 70.49% de población con NBI y un 11.73% en miseria. El Índice de Pobreza Multidimensional es del 68.9% (alcanzando el 79.9% en la zona rural).Vivienda y Servicios Básicos: Existe un hacinamiento crítico del 9.6%. La cobertura de acueducto es apenas del 13.27% (frente al 43.8% departamental), y la de alcantarillado del 12.47%. El 78.70% de los hogares no tiene acceso a fuentes de agua mejorada y un 82.20% presenta inadecuada eliminación de excretas.

CALIDAD DEL AGUA (IRCA): En 2021, el IRCA para el municipio se situó en un crítico 50.8, lo que obliga a las comunidades a hervir el agua de lluvia almacenada, incrementando los riesgos de enfermedades transmisibles y vectores.Justificación Integral de la ContrataciónEl Municipio de Guapi, debido a los múltiples factores expuestos y a su alta dispersión geográfica, presenta coberturas deficientes en las acciones de la Ruta Integral de Atención

para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS).

Esto ha representado un aumento de los costos en el servicio de urgencias por la asistencia de gestantes sin controles, pacientes crónicos sin adherencia al tratamiento y menores con esquemas de vacunación incompletos.

Las condiciones geográficas, climáticas, costos de vida y de orden público dificultan contar con talento humano suficiente para cubrir la zona rural dispersa. Por lo tanto, solo a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) con Equipos Básicos de Salud territorializados, que se desplacen a los microterritorios y articulen intervenciones preventivas, predictivas y resolutivas, se logrará disminuir las brechas de acceso.

De acuerdo con lo anterior, la normatividad vigente y el Plan Anual de Adquisiciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. para la vigencia 2026, es imperativo e inaplazable adelantar los procesos de contratación del talento humano interdisciplinario que conformará los Equipos Básicos de Salud requeridos.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** Prestar los servicios profesionales en Medicina para integrar y operar dentro de los Equipos Básicos de Salud (EBS) asignados al microterritorio Guajui Bajo, ejecutando acciones de atención médica extramural, valoración clínica de riesgos y direccionamiento efectivo hacia la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud, garantizando la ejecución clínica del Plan de Cuidado Primario (PCP) en el marco del modelo de salud preventivo, predictivo y resolutivo

3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** para el cumplimiento del contrato las partes se obligan a realizar las siguientes obligaciones.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato.

1. Realizar valoración médica integral, diagnóstico, tratamiento y seguimiento a las personas y familias en sus hogares dentro del microterritorio, aplicando un enfoque de riesgo, curso de vida y pertinencia cultural.

2. Liderar la toma de decisiones estrictamente clínicas del Equipo Básico de Salud, orientando el abordaje terapéutico de los pacientes identificados con alteraciones de salud o factores de riesgo.

3. Activar de manera oportuna las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y gestionar la referencia (remisión) de los pacientes hacia el nivel complementario de la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud, cuando la complejidad del cuadro clínico supere la capacidad resolutiva en el territorio.

4. Formular los medicamentos, insumos o tecnologías en salud requeridos por los pacientes, ciñéndose a los protocolos y guías de práctica clínica adoptados por la E.S.E. GUAPI y el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Ejecutar las acciones de atención médica extramural establecidas en el Plan de Cuidado Primario (PCP), trabajando de manera articulada con el profesional en enfermería (coordinador del equipo) y demás miembros del EBS para el cierre de brechas en salud.

6. Diligenciar de manera inmediata, veraz y completa la Historia Clínica de cada paciente atendido en el microterritorio, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente (Resolución 1995 de 1999 y Resolución 839 de 2017) y utilizando las plataformas y mecanismos dispuestos por la entidad.

7. Consolidar y reportar la información epidemiológica y clínica requerida en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud (SI-APS), así como emitir los certificados médicos (incluyendo certificados de defunción, si aplica) que se deriven de su atención extramural.

8. Participar en las reuniones de análisis de situación de salud (ASIS) del Equipo Básico, aportando su criterio clínico para la evaluación de riesgos comunitarios y la reorientación del Plan de Cuidado Primario.

9. Portar permanentemente y de manera visible durante la ejecución de sus labores extramurales la tarjeta de identificación, el chaleco y la gorra institucional con el emblema de Misión Médica y los logotipos requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. GUAPI.

10. Acatar estrictamente los protocolos de seguridad, movilidad y relacionamiento comunitario establecidos por la entidad para garantizar la integridad del equipo durante los desplazamientos fluviales o terrestres en el territorio.

11. Presentar de manera oportuna los informes de ejecución (mensuales y el informe final) en los formatos institucionales establecidos por la E.S.E. GUAPI, detallando el volumen de atenciones médicas realizadas y adjuntando los respectivos soportes requeridos por el supervisor para el correspondiente trámite de pago.

12. Acreditar mensualmente, y como requisito indispensable y previo para cada pago, la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en su calidad de trabajador independiente, calculados sobre el 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista deberá garantizar que la clasificación del nivel de riesgo en la ARL (riesgo clínico/biológico y extramural) corresponda efectivamente a las actividades ejecutadas.

13. Guardar estricta reserva, custodia y confidencialidad sobre la Historia Clínica, diagnósticos y datos sensibles de los pacientes abordados, garantizando el pleno cumplimiento de la Ley de Habeas Data (Ley Estatutaria 1581 de 2012) y el secreto profesional médico.

14. Acatar de manera oportuna las instrucciones y requerimientos que le formule el Supervisor designado por la E.S.E. GUAPI, facilitando todos los documentos y evidencias que se requieran para el ejercicio del control técnico, administrativo y financiero del contrato.

15. Asistir de manera puntual e indelegable a las reuniones de carácter técnico, administrativo o de capacitación a las que sea convocado por la E.S.E. GUAPI, la Secretaría de Salud departamental o municipal, y el Ministerio de Salud.

16. Cumplir estrictamente con los lineamientos, políticas y protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la E.S.E. GUAPI, haciendo un uso adecuado de los elementos de protección personal (riesgo biológico) y reportando de manera inmediata cualquier incidente o accidente laboral.

a. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E GUAPI**

- Suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato
- Prestar la mayor colaboración para la ejecución y desarrollo del objeto contractual
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **contratista,** como también definir las obligaciones y actividades a desarrollar para la ejecución asi como adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución y no impidan el libre desarrollo del contrato.
- Hacer cumplir las condiciones y/o obligaciones pactadas en el contrato, tanto las del contratista, como de la E.S.E
- Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato desde sus diferentes etapas contractuales.
- Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO Y TIPOLOGIA CONTRACUAL QUE FUNDAMENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por asambleas o consejos municipales. Según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, por lo que se entiende de que no se obliga a aplicar el estatuto de la contratación pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la administración pública aplicaran en el desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que traten los artículos 209 y 267 de la Constitución Política,

respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de la inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contracción estatal.

Que el ministerio de salud y protección social mediante resolución 5185 del 2013 fijo los lineamientos para que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Por medio de este la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE, expide el acuerdo número 010 del 2021, el cual adopta el estatuto de contratación interno de la ESE GUAPI, el cual fue aprobado por la junta directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE, en cumplimiento de sus facultades legales y especiales contenidas en la ley 100 de 1993, decretos 1876 del 1994 y 1438 de 2011.

Es así como el manual interno de contratación de la E.S.E GUAPI, acuerdo 011 del 2021, articulo 26 que trata sobre "LA CONTRATACIÓN DIRECTA" su numeral 16 determina que la contratación directa con única propuesta se dará así:

> *16. Contratos de prestación de servicios, profesionales, técnicos, tecnológico; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y en general cualquier servicio que requiera la entidad, que pueda brindar una persona natural o jurídica.*

Dada la naturaleza del servicio, el cual es de carácter asistencial y de apoyo a la gestión, y considerando que la E.S.E. GUAPI no cuenta en su planta de personal con la disponibilidad suficiente de profesionales y técnicos para desarrollar la totalidad de las actividades de los Equipos Básicos de Salud (EBS) exigidos por la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, se concluye que la modalidad de selección idónea es la Contratación Directa

Este análisis permite determinar que la entidad no busca simplemente la adquisición de un servicio genérico, sino la conformación de una estructura funcional interdisciplinaria (coordinadores, médicos, enfermería, psicólogos/trabajadores sociales, auxiliares y líderes comunitarios) capaz de responder a los indicadores críticos de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y de Salud Pública identificados en el municipio. La contratación directa permite seleccionar de forma eficiente a los perfiles humanos que garanticen el cumplimiento

de los lineamientos nacionales de Atención Primaria en Salud (APS), asegurando la continuidad del modelo preventivo y predictivo en los microterritorios priorizados.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. La contratación objeto del presente proceso se enmarca en el sector terciario o de servicios, específicamente en la prestación de servicios de salud pública. Esta actividad económica es esencial para el funcionamiento de la E.S.E. GUAPI, ya que no se orienta a la producción de bienes materiales, sino a la provisión de capacidades humanas interdisciplinarias indispensables para satisfacer la necesidad imperativa de implementar el modelo de salud preventivo y predictivo en el territorio, conforme a la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011.

DINÁMICA DEL MERCADO DE TALENTO HUMANO EN GUAPI:

El análisis del mercado local revela particularidades que condicionan la oferta de profesionales y técnicos en salud:

El municipio de Guapi presenta una oferta insuficiente de talento humano en salud con la idoneidad requerida para la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS). La dispersión geográfica, las condiciones climáticas y la situación de orden público actúan como barreras de entrada para profesionales y técnicos formados en otras regiones del país.

Debido a los retos logísticos y de costo de vida en la zona rural dispersa del Pacífico caucano, la entidad debe estructurar ofertas que garanticen la permanencia y motivación del talento humano (medicina, enfermería, psicología, trabajo social y auxiliares), pues la falta de profesionales disponibles localmente obliga a la entidad a recurrir a la contratación de personal foráneo, lo cual conlleva costos asociados de desplazamiento y estadía.

El mercado laboral de salud en Guapi no solo demanda competencias técnicas alopáticas, sino que requiere perfiles con enfoque diferencial y capacidad de diálogo intercultural. El Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud (2026) exige que, para los territorios con presencia de comunidades étnicas, se priorice la vinculación de perfiles propios (gestores comunitarios, parteras, médicos tradicionales) que entiendan la cosmovisión local, garantizando la pertinencia cultural de la atención.

DEFINICION DE TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS.

Para la vigencia 2026 se plantea entonces cubrir los micro territorios rurales y urbanos que históricamente han tenido mayor incidencia de eventos de interés en salud pública, áreas con alta dispersión geográfica y con baja presencia de unidades de atención en salud.

MUNICIPIO DE GUAPI:

RURAL

MICRO TERRITORIO RURALES	NUMERO DE HOGARES/ FAMILIAS A INTERVENIR	NUMERO DE PERSONAS A INTERVENIR	NO. EQUPOS BASICOS DE SALUD
Río San Francisco	100	300	1
Río Guapi (Alto, Bajo y Periferia)	100	300	3
Río Napi (Alto y Bajo)	100	300	2
Río Guajui (Alto y Bajo)	100	300	2

URBANO

MICRO TERRITORIO URBANOS	NUMERO DE HOGARES/ FAMILIAS A INTERVENIR	NUMERO DE PERSONAS A INTERVENIR	NO. EQUPOS BASICOS DE SALUD
BARRIOS EQUIPO FORTALEZA Y SANTA MONICA	100	300	1
BARRIOS EQUIPO OLIMPICO Y EL CARMEN	100	300	1

1.1 ANALISIS DEL MERCADO

Cada equipo equipos básicos que se conformarán en el Municipio de Guapi, contarán con el siguiente talento humano, el cual estará presente en los territorios definidos durante cuatro meses, por lo que se expondrá el valor mensual:

PERFIL	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL X 4 MESES
ENFERMERA JEFE	$ 8.400.000,00	$ 33.600.000,00
AUX ENFERMERIA	$ 3.450.000,00	$ 13.800.000,00
AUX ENFERMERIA	$ 3.450.000,00	$ 13.800.000,00
AUX ENFERMERIA	$ 3.450.000,00	$ 13.800.000,00
AUX ENFERMERIA	$ 3.450.000,00	$ 13.800.000,00
PRO. COMPLEMENTARIO	$ 3.150.000,00	$ 12.600.000,00
PROF. COMPLEMENTARIO	$ 3.150.000,00	$ 12.600.000,00
GESTOR COMUNITARIO	$ 2.500.000,00	$ 10.000.000,00
MEDICO GENERAL	$ 11.550.000,00	$ 46.200.000,00
TRABAJADOR SOCIAL	$ 6.300.000,00	$ 25.200.000,00

3. VALOR DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta el análisis del sector, el tiempo de ejecución y los valores para dispuestos para el coordinador del grupo, se estima que el valor del contrato será de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($46.200.000) MC/TE.

La E.S.E. GUAPI Pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: CUATRO (4) actas parciales, por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) M/CTE. previa presentación de lo siguiente: a) Informe detallado y soportado de las actividades realizadas a pagar. b) Respaldo de las actividades, (asistencia, registro fotográfico y demás) c) cuenta de cobro o documento equivalente a factura. d) Certificado de satisfacción de supervisor del contrato. e) Planilla de seguridad social.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
124 de 2026	24502090104	Servicios de la administración pública relacionados con la salud Res 245-2026 EB	$648,500,000.00

	2450209020112	Servicios médicos generales Res 245-2026 EB	$ 504,750,000.00
	2450209020113	Servicios de enfermería Res 245-2026 EB	$1,046,500,000.00

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**.

EL CONTRATISTA tiene como sede, para la ejecución del presente contrato el Municipio de Guapi– Cauca.

5. **PLAZO:**

El plazo estimado será desde el primero (1) de julio del 2026 hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2026.

6. **PERFIL DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS**:

Para la ejecución del presente contrato, de apoyo a la gestión para realizar las actividades objeto a contratar concluye que el perfil requerido es:

- los profesionales requeridos para los EBS son coordinación, enfermeros, médicos, auxiliares de enfermería y/o de salud, Psicología / Trabajador social, apoyos comunitarios y demás que se necesiten, para el apoyo a la gestión de la ESE GUAPI.

- Con experiencia mínima en el sector salud como mínimo de una (1) AÑO.

Así como los documentos que se citan a continuación que determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:

- Propuesta económica
- Hoja de vida de la función pública para persona natural
- Soporte de estudio
- Tarjeta Profesional (si aplica)
- Copia del RUT
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Certificado de cumplimiento de seguridad social
- Antecedente judicial

- Antecedente contraloría
- Antecedente procuraduría
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas
- Certificado de delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Certificación Bancaria

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

MATRIZ DE RIESGO

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MECANISMO DE MITIGACIÓN (SIN PÓLIZA)
Operativo / Ejecución	Incumplimiento o deficiencia en la prestación del servicio: Que el contratista no ejecute a cabalidad las obligaciones de coordinación, orientación y monitoreo de los Equipos Básicos de Salud en el territorio asignado.	Baja	Alto	Contratista	Control de Supervisión: La E.S.E. designará un supervisor que realizará seguimiento estricto. El pago de los honorarios se encuentra condicionado a la entrega del informe mensual de actividades y la certificación a satisfacción expedida por el supervisor. En caso de incumplimiento, la entidad se abstendrá de autorizar el pago y podrá dar por terminado el contrato.
Operativo / SST	Afectación a la integridad física del contratista (Accidente o Enfermedad): Ocurrencia de accidentes laborales o enfermedades derivadas del desplazamiento y ejecución de actividades en la zona rural	Media	Alto	Contratista	Requisito Habilitante de Pago: El contratista está obligado a afiliarse y cotizar oportunamente como trabajador independiente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL con el nivel de riesgo acorde a su actividad). La supervisión verificará las planillas de pago (PILA)

					mensualmente como requisito sine qua non para el desembolso.
Financiero / Administrativo	Demora en los pagos por parte de la entidad: Retrasos en el desembolso de los honorarios mensuales debido a trámites administrativos internos o falta de liquidez temporal de la E.S.E.	Baja	Medio	Entidad (E.S.E.)	Planeación Presupuestal: La entidad cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo al inicio del proceso y expedirá el Registro Presupuestal (RP) que garantiza la existencia de los recursos amparados por la Resolución 000245 de 2026 del Ministerio de Salud.
Normativo / Reputacional	Vulneración de la confidencialidad de la información: Uso indebido o divulgación de datos sensibles, historias clínicas o información epidemiológica de la población por parte del contratista.	Baja	Alto	Contratista	Cláusula de Confidencialidad: Inclusión de una cláusula estricta de confidencialidad y protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) en la minuta del contrato. El incumplimiento acarreará la terminación inmediata del contrato y las respectivas acciones legales o reportes disciplinarios.

Para mitigar la posibilidad de ocurrencia del riesgo antes descrito se exigirá al contratista en el caso de incumplimiento, deberá pagar a la E.S.E. GUAPI una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. GUAPI

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63 (Casos en que no son obligatorias las garantías) del Estatuto de Contratación Interna de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. (Acuerdo N° 11 de 2021), las garantías no serán obligatorias y quedarán a potestad de la entidad su exigencia tratándose de **"*contratos de prestación de servicio profesionales*"**.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección tiene por objeto la prestación de servicios profesionales, la entidad determina NO exigir la constitución de garantías contractuales. La mitigación de los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual se garantizará a través del control estricto por parte de la supervisión del contrato, condicionando los pagos mensuales a la presentación y aprobación de los informes de actividades y la expedición del respectivo certificado de cumplimiento a satisfacción

SUPERVISIÓN:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA E.S.E o a quien se le designe.

Para constancia se firma en Guapi Cauca, el treinta (30) de junio de 2026.

LEONARDO JAIRO PAZ DUSSAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO E.S.E GUAPI